

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-6010 *Resolución de 19 de abril de 2011 por la que se convoca a los centros públicos que imparten ESO, bachillerato, FP, enseñanzas de idiomas, educación secundaria para personas adultas, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum correspondiente al Máster de formación del profesorado, así como acreditación de profesores-tutores de prácticas.*

La Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre, por la que se regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión del profesor de Educación secundaria obligatoria, Bachillerato, Formación profesional, enseñanzas de idiomas, y, en su caso, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas, y se establecen los requisitos de los centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnos en prácticas, establece el proceso de desarrollo, seguimiento y evaluación del Practicum, la comisión responsable del mismo, los requisitos que deben cumplir los centros para ser centros de formación en prácticas, los requisitos que deben cumplir los profesores para ser profesores-tutores de prácticas, así como el reconocimiento tanto a los centros de formación en prácticas como a los profesores-tutores de prácticas.

En el marco de lo dispuesto en la mencionada Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre, los centros y el profesorado de Cantabria fueron convocados por primera vez, para proceder a su acreditación como centros de formación en prácticas y como profesores-tutores de prácticas, respectivamente, mediante la Resolución de 14 de octubre de 2009 por la que se convoca a los centros públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas Artísticas Profesionales y Enseñanzas Deportivas para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del practicum correspondiente al Máster de Formación del Profesorado, así como al profesorado de dichos centros públicos para su acreditación como profesores-tutores de prácticas.

Procede, en el momento actual, realizar una nueva convocatoria tanto para responder a la demanda de centros y tutores de prácticas por parte de los estudiantes del mencionado Máster como para ofrecer a los centros y al profesorado la oportunidad de obtener la correspondiente acreditación y, de ese modo, contribuir a la formación de futuros docentes en un contexto donde el centro educativo se convierte en el núcleo de la formación del profesorado y contribuye, por tanto, a dinamizar y aglutinar la acción de toda la comunidad educativa.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 33, apartado f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros públicos que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de idiomas, educación secundaria para personas adultas, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum del Máster de formación del profesorado, y al profesorado de dichos centros públicos para su acreditación como profesores-tutores de prácticas.

Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de esta convocatoria los centros públicos que imparten las etapas y enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero que no participaron en la convocatoria

CVE-2011-6010

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

realizada al amparo de la Resolución de 14 de octubre de 2009 (en adelante, convocatoria de 2009) o que, habiendo participado, no obtuvieron la acreditación como centros de formación en prácticas (en adelante, centros no acreditados), así como el profesorado de dichos centros.

2. Además de los centros que se señalan en el subapartado 1, son también destinatarios de esta convocatoria los centros públicos que imparten las etapas y enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero que obtuvieron la acreditación como centros de formación en prácticas en la convocatoria de 2009 (en adelante, centros acreditados) y que desean presentar a nuevos profesores para su acreditación como profesores-tutores de prácticas y, en su caso, incorporar nuevos departamentos de coordinación didáctica al desarrollo del Practicum del Máster.

3. Deberá tenerse en cuenta que el Practicum solo se podrá realizar en las etapas y enseñanzas que se recogen en el apartado Primero, aunque los centros impartan, además, otras enseñanzas. Asimismo, solo podrán ser tutores de prácticas los profesores que impartan las enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero.

Tercero. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 25 días hábiles contados, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, firmada por el director del centro, irá dirigida a la Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I-A o I-B, según corresponda. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se recoge en el apartado Cuarto.

Cuarto. Documentación.

1. Las solicitudes de los centros a los que se refiere el apartado Segundo, subapartado 1, de esta resolución irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo del claustro, según anexo II.

b) Certificado del acuerdo del consejo escolar, según anexo III.

c) Certificado del director del centro en el que consten los departamentos dispuestos a participar, con indicación de los profesores que manifiestan su disposición a tutelar alumnos en prácticas, según anexo IV.

d) Memoria del centro, cuya elaboración será coordinada por el equipo directivo, en la que se especifiquen las actuaciones que el centro desarrolla o ha desarrollado en relación con lo establecido en el artículo 5, apartado 3, subapartados a), b), c) y d), de la Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre, por la que se regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de profesor de Educación secundaria obligatoria, Bachillerato, Formación profesional y enseñanzas de idiomas, y se establecen los requisitos de los centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnos en prácticas, teniendo en cuenta que los proyectos de innovación e investigación educativa, y los de formación en el centro deberán referirse a los desarrollados durante los últimos cuatro años.

Asimismo, en la memoria se incluirán aquellos otros aspectos que el centro considere de interés y se hará referencia expresa, en cada uno de los puntos de la misma, a los departamentos participantes.

e) Solicitud de acreditación de cada uno de los profesores para ejercer como profesores-tutores de prácticas, según anexo V.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

f) En su caso, solicitud del centro, dirigida al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para poder participar en el proceso de acreditación con un número de profesores menor del establecido en el artículo 5, apartado 2, subapartado e), de la citada Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre, según anexo VI.

2. Las solicitudes de los centros a los que se refiere el apartado Segundo, subapartado 2, de esta resolución deberán ir acompañadas únicamente del anexo V de esta resolución y, en caso de incorporar nuevos departamentos al desarrollo del Practicum, del anexo IV.

3. Los profesores que figuran en el anexo VII podrán optar por no presentar ninguna documentación acreditativa de los méritos que se recogen en el apartado Quinto, subapartado 3, de la presente resolución ya que, al haber alcanzado la puntuación mínima en la convocatoria de 2009, serán acreditados automáticamente como profesores-tutores de prácticas siempre y cuando su centro obtenga la acreditación como centro de formación en prácticas en esta convocatoria. No obstante lo anterior, si dichos profesores considerasen que pueden incrementar la puntuación que obtuvieron en la convocatoria de 2009, podrán presentar toda aquella documentación que, obtenida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, acredite los méritos que se recogen en el apartado Quinto, subapartado 3.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Quinto. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes de acreditación de centros de formación en prácticas, se aplicarán los criterios que se establecen en los siguientes párrafos. La puntuación máxima que un centro podrá obtener será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Memoria del centro. Hasta 50 puntos.

b) Número de departamentos participantes en relación con el número total de departamentos del centro. Hasta 15 puntos.

c) Por cumplir al menos una de las siguientes condiciones: ser un centro ubicado en zonas rurales y/o desfavorecidas, y escolarizar un número significativo de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Hasta 15 puntos.

d) Puntuación media aritmética obtenida por el profesorado acreditado. Hasta 20 puntos. Esta puntuación, que será agregada por la Comisión de Valoración, se calculará del siguiente modo:

1º) Por una puntuación media de hasta 65 puntos, se otorgarán 0 puntos.

2º) Por una puntuación media de más de 65 y hasta 70 puntos, se otorgarán 5 puntos.

3º) Por una puntuación media de más de 70 y hasta 75 puntos, se otorgarán 10 puntos.

4º) Por una puntuación media de más de 75 y hasta 80 puntos, se otorgarán 15 puntos.

5º) Por una puntuación media de más de 80 puntos, se otorgarán 20 puntos.

2. Las solicitudes que no obtengan la puntuación total mínima de 60 puntos quedarán desestimadas.

3. Para la valoración de las solicitudes de acreditación de profesores-tutores de prácticas, se aplicarán los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 110 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Experiencia en el ejercicio de la docencia con alumnos y/o atención educativa destinada a facilitar el progreso educativo de los alumnos. Hasta 30 puntos, a razón de 2,5 puntos por año académico completo trabajado, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo. Esta experiencia se acreditará mediante una declaración responsable en la que se hagan constar los datos a los que se refiere este punto.

b) Experiencia como tutor y/o participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial. Hasta 20 puntos, a razón de 2 puntos por año académico, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo. La expe-

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

riencia como tutor y la participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial se acreditarán mediante una declaración responsable acompañada de la documentación que el interesado estime oportuna, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información:

1º. Años académicos y centros en los que el interesado ha ejercido como tutor de alumnos.

2º. Años académicos en los que el interesado ha participado en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.

c) Experiencia y participación en planes, proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora y escritora; la sostenibilidad; la apertura de centros a la comunidad; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros. Hasta 10 puntos, otorgando una puntuación máxima de 2 puntos por cada plan, proyecto o programa, acreditado mediante certificación expedida por el director del centro correspondiente.

d) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa, otorgando una puntuación máxima de 5 puntos por cada actividad. Hasta 15 puntos.

e) Publicaciones relacionadas con la organización escolar, el currículo y los diferentes planes, programas y proyectos que pueden poner en marcha los centros educativos. Hasta 5 puntos, otorgando una puntuación máxima de 1 punto por cada publicación. A tal efecto, sólo serán tenidas en cuenta aquellas publicaciones en las que conste el ISBN o el ISSN. La acreditación de las publicaciones se realizará presentando original de las mismas.

f) Participación en actividades de formación permanente del profesorado, reconocidas por la Consejería de Educación, en las que el interesado haya participado, incluida la experiencia como ponente, coordinador o director de dichas actividades, otorgando 0,2 puntos por cada diez horas de formación como asistente y 0,4 puntos por cada diez horas como ponente, coordinador o director. Hasta 10 puntos.

g) Experiencia como jefe de departamento de coordinación didáctica. Hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada año como jefe de departamento.

h) Experiencia en el ejercicio de la docencia como catedrático de alguno de los cuerpos que imparten docencia en los centros públicos objeto de la presente convocatoria. Hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada año de pertenencia a alguno de los mencionados cuerpos de catedráticos. Los interesados no deberán aportar documentación para la acreditación de este criterio, siendo la comisión de valoración la encargada de obtener la información referida al mismo, según los datos que obran en poder del órgano competente de la Consejería de Educación.

4. Las letras d) y f) del subapartado 3 se acreditarán con la oportuna documentación emitida por el organismo competente. El profesorado puede optar por aportar el Informe Personal de Actividades de Formación que se obtiene a través www.educantabria.es, -> Acceso servicios Web -> Registro de Formación. Solo en el caso de méritos no recogidos en el informe el interesado deberá aportar fotocopia compulsada de los certificados.

5. Los méritos relativos a la tutoría de alumnos universitarios (de CAP, Psicopedagogía, etc.), que podrán ser computados dentro de la letra f) del subapartado 3 pueden aportarse igualmente en los términos explicados en el subapartado 4.

6. Para acreditar los méritos recogidos en las letras a), b), g) y h) del subapartado 3, será suficiente con una declaración responsable emitida por el interesado haciendo constar en la misma la circunstancia o circunstancias que se desee acreditar.

7. La documentación que sirva para ponderar los criterios establecidos en las letras c), d) y f) del subapartado 3 solo podrá ser utilizada para la acreditación de méritos recogidos en una sola de dichas letras. Los criterios establecidos en las letras a) y b) del citado subapartado 3 se deberán acreditar por separado.

8. Las solicitudes que no obtengan la puntuación total mínima de 60 puntos quedarán desestimadas.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, como órgano instructor, las siguientes funciones:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión en la misma, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución. El Director General de Coordinación y Política Educativa adoptará la decisión de autorizar o no la participación de aquellos centros que, en su caso, hayan cumplimentado el anexo VI y trasladará su decisión, según anexo VIII, al centro correspondiente y a la Comisión de Valoración.

b) Pedir los informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, y con el objeto de proceder al estudio y valoración de las solicitudes de los centros, se constituirá la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 7 de la Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre, cuyas atribuciones se especifican en dicho artículo. Dicha Comisión desestimarán aquellas solicitudes que, en su caso, no cuenten con la autorización a la que se refiere el subapartado 1, punto a) de este apartado y formulará la propuesta de resolución, a través del órgano instructor.

Séptimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la titular de la Consejería de Educación, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Cantabria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. La resolución, que será motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, calle Vargas 53, 6ª planta, Santander, en los cinco días siguientes a la fecha de emisión de la propuesta de resolución por el órgano competente y se notificará a los interesados, especificando tanto los centros acreditados como centros de formación en prácticas como los profesores que hayan obtenido la acreditación como profesores-tutores.

3. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. La resolución de éste agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

4. Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Octavo. Reconocimiento.

1. El reconocimiento a los centros de formación en prácticas y a los profesores-tutores de prácticas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre.

2. Además, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la Cláusula Quinta del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para el desarrollo del Máster de formación del profesorado, con fecha de 19 de junio de 2009, la mencionada Universidad asignará una compensación económica a los profesores-tutores.

Noveno. Recuperación de publicaciones.

Los profesores participantes en esta convocatoria que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud podrán retirarlas en el Negociado de Información (C/ Vargas nº 53, 6ª planta, Santander), transcurrido un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria, siempre que dichos profesores no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a la misma. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

Décimo. Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la citada Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOC.

Santander, 19 de abril de 2011.

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

ANEXO I-A¹

(Resolución de 19 de abril de 2011)

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS COMO CENTROS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS

Don/Doña:
con D.N.I. nº: director del centro
domiciliado en (calle y nº):
Localidad: C.P.:
Teléfono: Fax:
e-mail: N° de profesores con destino definitivo:

Solicita participar en la convocatoria de la Consejería de Educación, al amparo de la Resolución de 19 de abril de 2011, por la que se convoca a los centros públicos que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de idiomas, educación secundaria para personas adultas, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del *Practicum* correspondiente al Máster de formación del profesorado, así como al profesorado de dichos centros públicos para su acreditación como profesores-tutores de prácticas.

Departamentos que participarían en la tutoría de prácticas del Máster, de un total de departamentos:

DEPARTAMENTO	Nº DE PROFESORES/AS DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL JEFE/A DEL DEPARTAMENTO

Se aporta la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo del Claustro, según anexo II.
- Certificado del acuerdo del Consejo escolar, según anexo III.
- Certificado del director del centro en el que consten los departamentos dispuestos a participar, con indicación del profesorado que manifiesta su disposición a tutelar alumnado en prácticas, según anexo IV.
- Memoria a la que se refiere el apartado Cuarto, subapartado 1, punto d).
- Solicitud de acreditación de cada uno de los profesores para ejercer como profesores-tutores de prácticas, según anexo V.
- Anexo VI, debidamente cumplimentado (solo en el caso de solicitar acreditación con un número de profesores menor del que se establece en el artículo 5, apartado 2, subapartado e) de la Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre).

En, a de de 2011

(Sello del centro)
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA

¹ Este modelo de solicitud corresponde a los centros a los que se refiere el apartado Segundo, subapartado 1, de la Resolución de 19 de abril de 2011.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

ANEXO I-B²

(Resolución de 19 de abril de 2011)

SOLICITUD PARA PRESENTAR A NUEVOS PROFESORES PARA SU ACREDITACIÓN COMO PROFESORES-TUTORES DE PRÁCTICAS Y, EN SU CASO, INCORPORAR NUEVOS DEPARTAMENTOS AL DESARROLLO DEL PRACTICUM DEL MÁSTER EN EL CENTRO

Don/Doña:
con D.N.I. nº: director del centro
domiciliado en (calle y nº):
Localidad: C.P.:
Teléfono: Fax:
e-mail: Nº de profesores con destino definitivo:

Expone que el centro señalado más arriba ya obtuvo su acreditación como centro de formación en prácticas en la convocatoria realizada por la Consejería de Educación al amparo de la Resolución de 14 de octubre de 2009.

Solicita incorporar a los siguientes departamentos al desarrollo del Practicum del Máster de Formación del Profesorado en el mencionado centro:

DEPARTAMENTO	Nº DE PROFESORES/AS DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL JEFE/A DEL DEPARTAMENTO

Se aporta la siguiente documentación (*márquese con una cruz la casilla o casillas que corresponda*):

- Certificado del director del centro en el que consten los nuevos departamentos que desean incorporarse al desarrollo del Practicum del Máster, según anexo IV.
 Solicitud de acreditación de nuevos profesores como profesores-tutores de prácticas, según anexo V.

En, a de de 2011

(Sello del centro)

Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA

² Este modelo de solicitud corresponde a los centros a los que se refiere el apartado Segundo, subapartado 2, de la Resolución de 19 de abril de 2011.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

ANEXO II.
(Resolución de 19 de abril de 2011)
CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CLAUSTRO

Don/Doña:
con D.N.I. nº: secretario/a del centro

CERTIFICA:

Que en la sesión del claustro de profesores celebrada el día de de 2011, se acuerda solicitar que el centro..... sea acreditado como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según anexo V, sea acreditado como profesor-tutor del *Practicum* del Máster.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud

Votos en contra de la solicitud

En, a de de 2011

EL SECRETARIO/A

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

ANEXO III
(Resolución de 19 de abril de 2011)
CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR

Don/Dña:
con D.N.I. nº: secretario/a del Consejo escolar del centro.....
.....

CERTIFICA:

Que en la sesión del consejo escolar celebrada el día de de 2011, se acuerda aceptar que el centro..... solicite su acreditación como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según anexo V, sea acreditado como profesor-tutor del *Practicum* del Máster.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud

Votos en contra de la solicitud

Abstenciones:

En, a de de 2011

EL SECRETARIO/A

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

ANEXO V

(Resolución de 19 de abril de 2011)

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE PROFESOR-TUTOR DE PRÁCTICAS PARA EL MÁSTER

Don/Doña:

con D.N.I. nº:

domiciliado en :

Localidad: C.P.:

Teléfono: Fax:

Cuerpo docente:

Especialidad

Con destino definitivo en el centro

centro acreditado centro no acreditado (señálese lo que proceda) como centro de formación en prácticas en la convocatoria realizada al amparo de la Resolución de 14 de octubre de 2009.

Departamento al que pertenece

Nivel educativo que imparte

Horas semanales de docencia directa con alumnos

Años de experiencia docente

Años de experiencia como tutor y/o en la participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial

Solicita participar en la convocatoria de la Consejería de Educación, al amparo de la Resolución de 19 de abril de 2011, por la que se convoca a los centros públicos que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de idiomas, educación secundaria para personas adultas, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del *Practicum* correspondiente al Máster de formación del profesorado, así como al profesorado de dichos centros públicos para su acreditación como profesores-tutores de prácticas.

Igualmente, hace constar que adquiere el compromiso de realizar las **actividades de formación** orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación.

Se adjunta documentación relativa a los aspectos que se contemplan en el apartado Quinto, subapartado 3, de la Resolución de 19 de abril de 2011.

En, a de de 20....

(Firma)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

ANEXO VI

(Resolución de 19 de abril de 2011)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN⁵

Don/Doña:.....
director/a del centro.....
solicita la autorización del centro para participar en el proceso de acreditación como centro de
formación en prácticas con un número de⁶ profesores.

En, a de 20....

(Sello del centro)

Firmado:

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

⁵ Este anexo será cumplimentado exclusivamente por los centros que soliciten acreditación con un número de profesores menor del que se establece en el artículo 5, apartado 2, subapartado e), de la Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre.
⁶ Indíquese el número de profesores.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

ANEXO VII⁷

(Resolución de 19 de abril de 2011)

PROFESORES QUE OBTUVIERON LA PUNTUACIÓN DE SESENTA O MÁS PUNTOS EN LA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2009 Y QUE NO OBTUVIERON LA ACREDITACIÓN COMO PROFESORES-TUTORES DE PRÁCTICAS AL NO RESULTAR ACREDITADO SU CENTRO COMO CENTRO DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS

IES ALBERTO PICO	
Garrido López	Rosa María
Gutiérrez Sebastián	Raquel
Morlote Abascal	María Jesús
Rodríguez Gutiérrez	Borja
IES ATAULFO ARGENTA	
Abad Migueles	Marisa
Alonso González	María Amaya
Carbón Delgado	José Manuel
Fernández López	Javier Rodrigo
Gil Redondo	Ángel
Gómez Suárez	María Ángeles
Lombardía Fernández	Celia
Palacio Pablos	Aida Rosalía
Santillana Izquierdo	María del Mar
IES AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES	
Diez Argüeso	Ángel Antonio
González González	Concepción
Iturrioz Pardo	Aránzazu
López López	Antonio José
Lozano Yagüe	Salvador
Martínez Renobales	Miguel
Riva Fernandez	Alberto
IES CANTABRIA	
Andrés Seco	Antonio
Calvo Mira	José María
Casado Calvo	José Vicente
Higuera Roldan	Gonzalo
López Ortega	María José
López Vélez	María Mercedes
Luengo González	María de Begoña
Maliaño Toca	María Luisa
Omeñaca Aranda	María Milagros
Rufino Rivas	Pedro Manuel de
Varona Madrid	Petra
IES JOSÉ MARÍA PEREDA	
Alonso Calvo	José Francisco
Alonso Castro	Carmen
Álvarez García	José Antonio
Ballesteros Ayllón	Vicente
Barrón García	Aurelio

⁷ Los profesores incluidos en este anexo serán acreditados automáticamente si su centro resultara acreditado en la presente convocatoria. En consecuencia, podrán no participar en la misma, salvo que consideren que pueden aportar nueva documentación que les permita incrementar la puntuación que obtuvieron en la convocatoria de 2009.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

Bustamante Valbuena	Leticia
Cabaniñas Pérez	María Isabel
Cabrales Arteaga	José Manuel
Casanueva Muñoz	Concepción
Fernández Bustillo	Eulogio
Gómez García	Ana María
González Santos	Blanca
Guerra Hervia	María del Pilar
Guerrero Fidalgo	Carmen
Lasén Pellón	María del Carmen
Martín Franco	Cayo
Peña de la Hera	María Asunción
Peñalva Gil	Jesús
Pérez Farez	María Jesús
Pérez Pinto	María Trinidad
Puebla Pinilla	Margot de la
Rubio González	Adela
Ruiz Gil	Consolación
Saiz de Omeñaca González	Gloria
Sobradillo Domínguez	José Luis
Urlanga Zubillaga	María del Carmen
Vara Recio	Antonio
IES JOSÉ ZAPATERO DOMÍNGUEZ	
Benavente García	María Luz
García del Valle Irala	M. Elena
García Sorroche	Julia
Gutiérrez Baranda	Jesús
Márquez Sánchez	José
Martín Aguilar	Francisco Miguel
Ortega y Salazar	Rafael Rodrigo
Pablo Bascaran	María Lourdes de
Sánchez Álvarez	Luis
Villa Canibe	Miren Lourdes
IES LA ALBERICIA	
Cuesta García	Ángel
Ramos Martín	Felipe
IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	
Clavel Hernández	Silvia Susana
Obeso Diez	Alicia
Oti Rozadilla	José Luis
Porras Rodríguez	Gabriel
Ruiz Cuevas	María Asunción
IES PEÑACASTILLO	
Barón Caldera	Ángel
Blanco Bailador	María José
Bolado Ochoa	Gerardo
Calzada García	Pedro
Ceballos Herrero	Manuela
Gómez Carreras	Ana Sol
Gonzalez Merino	María Jesús
García Sáez	María Isabel
Llamazares Villafañe	Ana Belén
Pequeño Gonzalez	José Ángel
Ramallal López	Beatriz

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

IES RÍA DEL CARMEN	
Barba Regidor	Fco. Javier
Echevarría Cacho	María Encarnación
Gutiérrez Delgado	Agustín
Jerez Montero	José Carlos
Lanau Bruned	Mariano
Migueléiz Berjón	José Antonio
Negro Badillo	Teresa
IES RICARDO BERNARDO	
López Zapatero	Jesús Manuel
Martín Maoño	Ana
Merayo Voces	Marta
Pascua Cobo	José Luis
Ríos Diez	Ángel Manuel
Saiz Cuesta	Alejandro
Saro Fernandez	Francisco Javier

ANEXO VIII

(Resolución de 19 de abril de 2011)

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Don/Doña.....

Director General de Coordinación y Política Educativa,

RESUELVE: (Autorizar/ no autorizar) al centro

a participar en el proceso de acreditación como centro de formación en prácticas con un número deprofesores.

En, a de 20....

EL DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

Fdo.: Ramón Ruiz Ruiz

2011/6010

CVE-2011-6010